



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 07/2012.-

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES DEL DISTRITO DE FILADELFIA, DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON.-

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de Legislación, para la reglamentación de las Comisiones Vecinales en el Distrito de Filadelfia, Departamento de Boquerón y;

CONSIDERANDO: Que, en sesión de la Junta Municipal tuvo su tratamiento, reconociéndose la necesidad de su reglamentación, resolviéndose por parte de la plenaria girar a la Comisión de Legislación para su estudio respectivo;

Que, son deberes y atribuciones de la Junta Municipal en materia de Legislación de acuerdo al Art. 38° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" Iniciativa de Proyecto de Ordenanzas: La iniciativa de Proyecto de Ordenanza corresponde a los miembros de la Junta Municipal.-

Que, las Municipalidades son Autónomas en el orden político, jurídico, económico y administrativo de acuerdo al Art. 36° inc a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia Municipal, de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE FILADELFIA, REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA:

CAPITULO I

I - PARTE

1.- DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ÁREA DE INFLUENCIA.

DEFINICIÓN:

Art. 1°- Las Juntas Comunes de Vecinos como las Comisiones Vecinales, son entidades de grupos de personas afiliadas en el mismo Municipio, que actúan de auxiliares de la Administración Municipal, conforme a lo dispuesto en el Art 57° de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, dichas comisiones no admitirán proselitismo político ni religioso de ninguna clase en sus gestiones y actividades.-



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

1.2 OBJETIVOS.

Art. 2º- Son Objetivos de las Comisiones Vecinales:

Contribuir, a elevar la calidad de vida de los habitantes del Barrio o sector promoviendo una participación activa de todos sus vecinos con miras a la solución de sus propios problemas.-

Contribuir, a la organización en un espacio de dialogo, información y participación del vecindario, organizándolos para defender sus derechos y hacer cumplir sus obligaciones.-

Fomentar:

La educación cívica, la educación formal y no formal en general,

El conocimiento y la defensa de los Derechos Humanos,

La defensa y protección del ecosistema,

Cooperar con la seguridad ciudadana.-

Art. 3º- De acuerdo a la amplitud de sus objetivos y de la duración, se distinguen dos tipos de Comisiones Vecinales:

La Comisión Vecinal: es aquella asociación de vecinos constituida con carácter permanente que tiene por finalidad un mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad de área determinada y busca el desarrollo integral de la misma; y,

La Comisión Vecinal por Actividad: es aquella asociación constituida con uno o más objetivos específicos y cuya existencia concluye con el logro de dichos objetivos, que estará bajo el control de la Comisión vecinal de esa Jurisdicción.-

Art. 4º- Para el logro de sus objetivos serán funciones de las Comisiones Vecinales:

Gestionar ante la Municipalidad y las Instituciones e instancias que correspondan, la solución de los problemas que afectan al Barrio o a la ciudadanía en general, aportando propuestas de solución.-

Colaborar con la municipalidad en la estricta observancia de las Ordenanzas, especialmente en las referidas a normas de convivencia, salubridad y medio ambiente, servicios públicos difundiendo su contenido en el vecindario.-

Participar y estimular la realización de programas de desarrollo social y Urbanístico basados principalmente en el esfuerzo propio de los beneficiarios.-

Proponer Vía Intendencia Municipal la elaboración de ordenanzas que regulen temas de interés para la vida ciudadana.-

El listado de objetivos y funciones es enunciativo y no limitativo.



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

1.3 ÁREA DE INFLUENCIA

Art. 5º- El área mínima de acción de una Comisión Vecinal es de cuatro hectáreas y el área máxima está limitada por el área de influencia de las Comisiones Vecinales ya existente. El área mínima de una Comisión Vecinal por Actividad está determinada por el área de influencia del objetivo propuesto. -

Art. 6º- En las zonas limítrofes de la Municipalidad de Filadelfia se permitirá la formación de Comisiones Vecinales con un criterio de integración, proponiéndose a la realización de actividades intermunicipales que podrán ser apoyadas por los municipios afectados.-

II – PARTE.

2. DE LA FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN.

2.1 DE LA FORMACIÓN.

Art. 7º- Para la Creación de una Comisión Vecinal se convocara a los vecinos a una Asamblea constitutiva cumpliendo los siguientes requisitos:

Levantar un censo para elaborar el padrón de las personas del área correspondiente a la Comisión a crearse. En el padrón deben constar los nombres, edad, tiempo de residencia y, en lo posible, número de Cédula de Identidad.-

Realizar la convocatoria con 15 días mínimo de anticipación, mediante notificaciones, distribuciones a través de otros medios accesible (Ej. Propaganda callejera, aviso en misa Parroquial, etc.). La invitación será entregada bajo acuse de recibo de por los menos el 7% de los representantes de las familias empadronadas.-

Comunicar y coordinar por escrito su realización al Departamento Social de la municipalidad, con anticipación de 15 días.-

2.2 DE LA CONSTITUCIÓN.

Art. 8º- Para ser miembro de una Comisión Vecinal, con derecho a voz y voto, se debe tener un mínimo de residencia de 1 año en el área de influencia, 18 años de edad y estar al día con sus impuestos municipales.-

Art. 9º- En la Asamblea constitutiva se debe elegir un Presidente de Asamblea y dos Secretarios. Uno de ellos se encargara de labrar el Acta de la Asamblea.-

Art. 10º- La Asamblea deliberara válidamente con la presencia de 20 vecinos/as de familiares diferentes, no menor que el 10% del número de familias empadronadas. Deberá estar presente como veedor un funcionario de la Municipalidad.-



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

Art. 11°- Si la Comisión por Actividad tiene menos de 30 familias empadronadas, la Asamblea constitutiva deliberara válidamente con la presencia del 50% de vecinos de familias diferentes.

Art. 12°- Se labrara el acta que será firmada por el presidente de Asamblea y los Secretarios, y en la que constará:

Lugar, fecha y hora de celebración,
Nómina de vecinos presentes,
Cantidad de familias y personas empadronadas,
Las Autoridades de la Asamblea,
La aprobación para la formación de la Comisión Vecinal y los objetivos propuestos,
El nombre del Presidente/a electo/a y la nómina del Comité Directivo electo de acuerdo al 3.1.a) de la III Parte,
La nomina de personas designadas para solicitar la inscripción en la municipalidad,
El mes en que debe realizarse la Asamblea ordinaria,
Otras deliberaciones y resoluciones de la Asamblea.

Art. 13°- Llenados los requisitos indicados más arriba y tras la realización de la Asamblea Constitutiva correspondiente, se solicitará la inscripción y/o reconocimiento a la Intendencia Municipal dentro de los 30 días hábiles posteriores, acompañada del acta de la Asamblea y croquis donde se delimite el área de influencia.-

Art. 14°- La Municipalidad deberá reconocer a la Comisión Vecinal a no ser que esta no se ajuste a este reglamento, en cuyo caso se tendrá que expedir dentro de los 30 días siguientes de la presentación de su inscripción.-

Art. 15°- En el caso que un grupo de vecinos solicite el reconocimiento de la Comisión Vecinal cuya área de influencia forma parte del área de influencia de una Comisión vecinal ya inscripta, este grupo podrá funcionar a través de la misma, pero como una Sub-Comisión de trabajo, salvo las Comisiones Vecinales Juveniles. En caso de conflicto, la Intendencia Municipal resolverá el caso conforme a este reglamento.-

III – PARTE.

3. DE LAS AUTORIDADES Y SUS FUNCIONES.

Art. 16°- Son Autoridades de las Comisiones Vecinales:

La Asamblea General de vecinos, Ordinaria o Extraordinaria,
El Comité Directivo, y
El Síndico.



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

3.1 LA ASAMBLEA GENERAL DE VECINOS.

Art. 17°- Es la máxima Autoridad de la Comisión Vecinal. La convocatoria de las Asambleas Generales de Vecinos sean ordinarias o Extraordinarias, se harán con 15 días de anticipación mediante la distribución de una circular.-

La invitación debe hacerse llegar a por lo menos el 70% de las familias empadronadas, y debe estar firmada por un miembro de esas familias. Además se hará la difusión en forma pública, radial, publicidad, callejera, avisos parroquiales, etc. En todos los casos se dará a conocer el orden del día a ser considerado y solicitara por escrito la presencia de un representante del Departamento Social de la Municipalidad.-

Art. 18°- La Asamblea General de Vecinos podrá deliberar válidamente en la primera convocatoria, con la participación del 60% de los vecinos empadronados con derecho a voto. Si en la primera convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea podrá deliberar válidamente sesenta minutos después con cualquier número de vecinos con derecho a voto. Estas indicaciones se harán constar en las publicaciones de las convocatorias.-

Art. 19°- Las resoluciones de Asambleas y reuniones se adoptaran por simple mayoría de votos de personas habilitadas presentes, salvo los casos de reconsideraciones en las cuales requerirá el 2/3 de los votos. La Votación será secreta.-

3.1.A) ASAMBLEA GENREAL ORDINARIA.

Art. 20°- Se realizará anualmente dentro del mes fijado en la Asamblea Constitutiva. El 1er. Año será de información y el segundo será de acuerdo al art. 21°.-

Art. 21°- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

Considerar la memoria del comité Directivo, el Balance y el informe del síndico.
Elegir el Presidente/a, Vice-Presidente y al os demás miembros del Comité Directivo cada dos años.

Elegir un Síndico titular y uno Adjunto cada dos años.

Determinar el plan general para el período.

Deliberar y resolver cualquier otro asunto sometido a su consideración.-

Art. 22°- En las Asambleas Ordinarias se seguirá el siguiente orden del día:

Elección de Presidente de Asamblea y dos secretarios.

Elección de dos representantes de Asambleas para firmar el acta.

Lectura del acta de la sesión anterior y consideración de la Memoria del Comité Directivo.

Elección, cada dos años de miembros de Comité Directivo.



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

Elección, cada dos años, de un Síndico titular y uno adjunto.
Propuesta de inquietudes para el próximo plan de trabajo de la Comisión Vecinal.
Asuntos Varios.-

Art. 23°- La elección de Presidente y Vice-Presidente es uninominal y la de los demás miembros del Comité Directivo se vota por lista, haciéndose posteriormente la repartición proporcional de cargos conforme a lo establecido en el Código Electoral vigente.-

Art. 24°- Los documentos que deben ser presentados en la Asamblea Ordinaria son los siguientes:

La memoria, indicando en ella objetivos propuestos y los logrados.
El cuaderno de Actas: El libro de Caja en el que debe constar lo siguiente: Estado mensual, comprobantes de gastos y Balance General Anual.
Estos documentos, deben ser presentados a la Municipalidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de realización de la Asamblea y la Municipalidad deberá devolverlos en un plazo no menor a 30 días desde la presentación de los mismos.-

Art. 25°- Las Comisiones vecinales, deberán comunicar la integración del nuevo Comité Directivo a la Municipalidad en un plazo no mayor a 30 días posteriores de su elección.-

3.1.B) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Art. 26°- Puede ser Convocado por:

El Comité Directivo, por si mismo o a pedido de un numero mínimo de vecinos de diferentes familias, esta cantidad debe ser mayor que el 30 % de las familias empadronadas.

El Síndico.

El Intendente Municipal.

En la Asamblea General Extraordinaria se consideran exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada conforme al orden del día establecido.-

3.2 COMITÉ DIRECTIVO.

Art. 27°- El Presidente y Vice- Presidente podrán ser reelegidos en forma consecutiva en el periodo posterior de dos años, solo en caso de no existir candidatos podrán ser reelecto. Los cargos a ocupar son:

1 Presidente/a

1 Vice- Presidente/a

1 Secretario/a de Actas

1 Secretario/a de Relaciones

1 Tesorero/a



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

1 Pro- Tesorero/a
Vocales

Art. 28°- Los miembros del Comité Directivo deberán tener como mínimo 18 años de edad, una residencia en el área de influencia de 1 año, reconocida solvencia moral y estar al día con sus impuestos municipales.-

Art. 29°- No debe haber un grado de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad entre los miembros: La Presidencia (Presidente/a y Vice), Secretaria (Secretario/a), Tesorería (Tesorero/a y Pro).-

Art. 30°- El Comité Directivo se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes, y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario. Estas serán abiertas a todos los vecinos y en local Público, si no hubiere objeción podrá ser realizada en locales particulares.-

Art. 31°- Corresponde al Comité Directivo:

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento, las Resoluciones de la Asamblea y del Comité Directivo.

Convocar a Asamblea de vecinos.

Orientar, planificar y programar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos.

Elaborar un plan de trabajo a ser presentado en una Asamblea de vecinos, dentro de los 45 días posteriores a la Asamblea.

Autorizar al Presidente, conjuntamente con otro miembro, a suscribir convenios, contratos y nombrar asesores en nombre de la comisión vecinal.

Designar sub-comisiones reglamentando su funcionamiento, asignar actividades a personas o grupos de trabajos.

Realizar gestiones ante la Municipalidad, organismos públicos y otras entidades.

Gestionar la obtención de recursos y recibir donaciones.

Establecer en la primera reunión del Comité Directivo el monto que se debe mantener en Caja Chica y el Banco u otra Institución donde se depositará el excedente.

El Comité Directivo debe comunicar sus actividades a los vecinos, en lo posible a través de los boletines o circulares. También debe hacer conocer al vecindario, lugar, día y hora de reunión del Comité.

Art. 32°- En ningún caso habrá remuneración alguna por los cargos Directivos.

3.2.a) PRESIDENCIA.

Art. 33°- Corresponde a la Presidencia:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

Ejercer la representación legal de la Comisión Vecinal.
Dar apertura a la Asamblea General Ordinaria y presidir las Asambleas Generales Extraordinarias.
Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo.
Suscribir las Actas, Resoluciones, Contratos, correspondencia y demás documentos de la Comisión, resultados de pérdidas y ganancias a ser presentados a la Asamblea.
Dirigir las deliberaciones y votar solo en caso de empate.
Firmar pagos y documentos bancarios conjuntamente con el Tesorero y el Pro-Tesorero.-

3.2.b) VICE- PRESIDENCIA.

Art. 34°- Corresponde a la Vice - Presidencia:
Asumir la Presidencia en ausencia del titular.
Promover contacto con asociaciones y afines para lograr los objetivos propuestos.
Coordinar las secretarías y sub – comisiones.-

Art. 35°- En caso de renuncia con notificación del Presidente o ausencia sin notificación en la primera sesión posterior a la elección, el Vice – Presidente asume automáticamente la Presidencia.-

3.2.c) SECRETARIA DE ACTAS.

Art. 36°- Corresponde a la Secretaria de Actas:
Redactar las Actas de las sesiones del Comité Directivo.
Llevar y custodiar el Libro de Actas y el Archivo de notas y correspondencia del Comité Directivo.
Realizar todas las gestiones que le encomendaren el Comité Directivo y el Presidente.-

3.2.d) SECRETARIA DE RELACIONES.

Art. 37°- Corresponde a la Secretaria de Relaciones:
Coadyuvar en el trabajo de la Secretaria de Actas.
Redactar y firmar con el Presidente las notas, comunicaciones y demás documentos.
Asumir el cargo de Secretaria de Actas en ausencia temporal del titular.-

3.2.e) TESORERIA.

Art. 38°- Corresponde a la Tesorería:
Confeccionar el Balance General y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias para presentarlos en la Asamblea General.
Mantener actualizado el Libro de caja de Ingresos y Egresos.
Administrar los fondos conjuntamente con el Comité Directivo.



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

Percibir los ingresos, efectuar los pagos autorizados por el Comité Directivo, firmando los documentos (extracción, pagare, etc.) con el Presidente/a.

Informar mensualmente el estado de los fondos en reunión del Comité Directivo y a los demás miembros, exhibiendo los documentos necesarios de comprobación.-

3.2.f) PRO – TESORERIA.

Art. 39°- Corresponde a la Pro- Tesorería coadyuvar de la Tesorería y firmar en ausencia del tesorero/a con el Presidente/a los documentos.-

3.2.g) VOCALES.

Art. 40°- Corresponde a los Vocales:

Cooperar según se requiera con el Presidente, Secretario, Tesorero y pro – Tesorero para el mejor cumplimiento de las actividades programadas.

Reemplazar a cualquiera de los miembros con cargos específicos en caso de ausencia o impedimento de estos.

Colaborar con el Vice-Presidente en la Coordinación de tareas de las Sub-Comisiones.-

3.3. LA SINDICATURA.

Art. 41°- Corresponde a la Sindicatura titular:

Fiscalizar permanentemente el estado patrimonial y la situación Jurídica Legal de la Comisión Vecinal y velar por la conducción ética del Comité Directivo.

Presentar su Dictamen a la Asamblea General Ordinaria.

Convocar a Asamblea General Extraordinaria en los casos de caducidad, desintegración del Comité Directivo en los casos establecidos en el art. 52° hasta la realización de la Asamblea General que se convocare dentro de los 30 días de producida la acefalia.

Art. 42°- El vecindario, a través del Síndico, podrá denunciar en la Municipalidad cualquier supuesta anomalía que ocurriese en el desempeño del Comité Directivo.-

3.4. SINDICATURA ADJUNTA.

Art. 43°- Corresponde a la Sindicatura Adjunta, la función de Colaborar con el titular en el cumplimiento de las funciones de fiscalización y reemplazarlo en caso de renuncia o inhabilidad del mismo.-

IV-PARTE.

4.- DE LAS SANCIONES E INSTANCIAS DE APELACIÓN.



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

Art. 44°- Los miembros del Comité Directivo que faltasen sin aviso previo o sin causa debidamente justificada a tres sesiones seguidas o cinco alternadas en el año, serán separados de su cargo, previa citación al miembro renuente para sumir su defensa.-

Art. 45°- Ante dificultades que no pudieran ser resueltas por la Asamblea General de Vecinos se podrá recurrir al arbitrio de la coordinadora o, en última instancia, a la Intendencia Municipal.-

V-PARTE.

DEL SEGUIMIENTO.

Art. 46°- Son órganos de seguimiento:

La Asamblea General de Vecinos, sean Ordinarias o Extraordinarias.
El Comité Directivo.
La Sindicatura.
La Intendencia Municipal.-

Art. 47°- La Asamblea General de Vecinos, el Comité Directivo y la Sindicatura realizaran su tarea de fiscalización cumpliendo las funciones establecidas en este Reglamento.-

Art. 48°- La Municipalidad supervisara periódicamente, y por lo menos tres veces al año, el funcionamiento de la Comisión Vecinal, debiendo en todos los casos poner a disposición de la misma una copia de su dictamen y las observaciones que creyese conveniente para su mejor funcionamiento.-

Art. 49°- La disolución de la Comisión puede ser determinada por la Asamblea General, o por intervención de la Intendencia Municipal. Dicha disolución no podrá realizarse si existen 10 vecinos de diferentes familias que manifiestan su decisión de continuar con la misma.-

Art. 50°- Se declara caduco, desintegrado o acéfalo el Comité Directivo:

Cuando no haya convocado a Asamblea General ordinaria, en e, plazo determinado en la Asamblea Constitutiva.

Cuando no presentase se Memoria en la Asamblea Ordinaria y Balance.

Cuando no haya quórum de las sesiones ordinarias durante tres meses consecutivas.

Cuando fuere convocado por motivos graves, por la Municipalidad o la Sindicatura a sesiones extraordinarias en tres oportunidades y no reuniese el quórum, legal para realizarla.

Con la renuncia o inhabilitación de la mitad mas uno de sus miembros.



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERON
JUNTA MUNICIPAL

Se declara acéfalo el Comité Directivo con la vacancia producida en forma definitiva en la Presidencia (Presidente/a y Vice).

V- PARTE.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

Art. 51°- Se reconoce la existencia de las Comisiones Vecinales Juveniles, dependiente de la Comisión Vecinal de la Jurisdicción como instancia de organización de los jóvenes vecinos/as de 15 a 25 años, cuyos objetivos respondan a las necesidades juveniles de la zona y siempre que no colisione con los objetivos generales de la Comisión Vecinal, con plena facultad de elaborar sus reglamentos y elegir sus autoridades, conforme a este reglamento.-

Art. 52°- En las Asambleas ordinarias o Extraordinarias estarán presentes como veedores de las mismas, miembros de la Comisión Vecinal de la zona, para lo cual la Comisión Vecinal debe ser avisada por escrito, con 10 días de anticipación por los jóvenes organizadores.-

Art. 53°- La Intendencia Municipal fomentará y promoverá la colaboración conjunta del Presupuesto general de Gastos y Cálculos de Recursos en forma participativa con las Comisiones Vecinales y Coordinadoras de Comisiones, de la Municipalidad.-

Art. 54°- Comuníquese a quienes corresponda.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Filadelfia, a veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil doce.-




Gilberto Ferreira Cristaldo
Secretario Junta Municipal




Holger Bergen Hoots
Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 30 de mayo del 2.012.-

TÉNGASE por Ordenanza de la Municipalidad de Filadelfia, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, registre y cumplido, archívese.-




Miguel Angel Vera
Secretario General




Berthold Dürksen L.
Intendente Municipal